

201

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

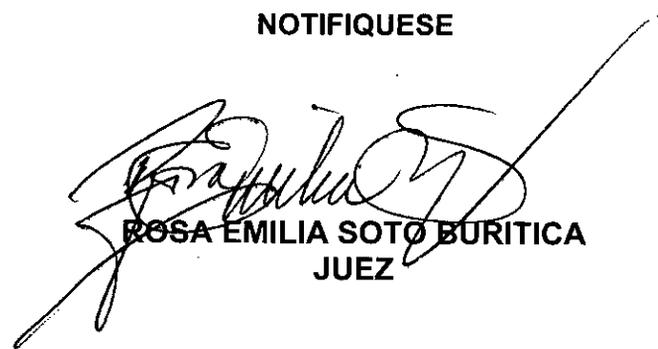
Radicado 2012-01043

Se allega a la causa copia de los registros de defunción del acreedor iniciador del proceso, y de nacimiento de un heredero de aquel; ello con la intención de dar curso a la figura de la sucesión procesal. Así entonces, partiendo de que los certificados allegados dan cuenta del fallecimiento del señor Jorge Iván Álvarez Velásquez, y de la existencia del descendiente Jorge Andrés Álvarez Viana, se le tiene como sucesor procesal de su progenitor – art. 69 CGP, cuya representación judicial continua por cuenta del abogado Velásquez Restrepo, y será con éste con quien se continúe la mortuoria.

Toda vez que el plazo concedido en auto de junio 14 pasado, venció sin que los parientes de la causante se pronunciaran al requerimiento que se realizó, esta agencia de familia haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código General del Proceso, especialmente la contenida en el numeral primero, en aras de evitar más dilaciones del proceso y su paralización, dispone autorizar al sucesor procesal aquí reconocido o a su apoderado, para que proceda a adelantar las diligencias ante la entidad de impuestos, a fin de obtener el respectivo paz y salvo de la DIAN. Para tal fin expídase copia autentica de la presente decisión.

Y conforme lo solicita el jurista, emítase nuevo comunicado con destino a la entidad de impuestos para los fines que se persiguen, según indica en su escrito.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre 16 de 2022

OFICIO N° 540
RADICADO N° 2012-01243

**SEÑORES
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
DIVISION COBRANZAS
CIUDAD**

A fin de que obre en el proceso de SUCESION de la señora **SANDRA FELISA ROJAS GIRALDO**, quienes se identificaban con cédula 43.589.539, fallecida el 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, me permito solicitarles informen si a la fecha la citada tiene deudas pendientes.

Se anexa copia del registro notarial de defunción de la causante, al igual que de su cédula de ciudadanía, así como del escrito contentivo de inventarios y avalúos – artículo 490 parte final inciso 1° Código General del Proceso.

Actúan en calidad de apoderados los abogados:

- **NESTOR R. VELASQUEZ RESTREPO**, identificado con cédula 2.774.095 y T.P. 155.291 C.S.J.; quien se localiza en el correo electrónico nerave21@hotmail.com.

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 52 N° 42 - 73 of. 308, teléfono 604.261.10.72 de esta ciudad, canal institucional j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**